



**REF.: DECLARA INADMISIBLE  
OFERTAS DE LICITACION PÚBLICA ID  
1572-20-L111.**

**RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0681  
ARICA, 27 MAY 2011**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.481, Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Resolución Exenta N° 015/026 del 2000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 2003 y Resol. Exenta N° 015/0175 del 2010, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/620 de fecha 16 de Mayo de 2011, la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI autorizó procedimiento de licitación pública para adquirir material didáctico aymara relativo al Proyecto "Apoyo al fortalecimiento de las prácticas pedagógicas interculturales en Jardines focalizados de Arica", correspondiente al Programa Fondos de Terceros CONADI de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.

2.- Que, la licitación pública se publicó en el Sistema [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) con la ID 1572-20-L111.

3.- Que, una vez terminado el proceso licitatorio, se presentaron en el sistema cuatro oferentes, Francisca Fritis Maturana, Chistian Lagos Macaya, Ruriko Hombo H. y Castro y Caicedo Limitada

4.- Que, los oferentes mencionados fueron rechazados, puesto que sus ofertas técnicas no cumplen con las exigencias requeridas y sus ofertas económicas exceden el presupuesto asignado en los términos de referencias de la licitación pública.

5.- Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario declarar inadmisibles las ofertas atendiendo a que el precio de las ofertas excede el presupuesto de que dispone la Institución y no ofertarse el 100 % de los productos solicitados, no cumplieron los requisitos establecidos en las bases de licitación.

6.- Que, el artículo 9, de la Ley N° 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios dispone que "El órgano contratante declara inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses".

**RESUELVO:**

1.- Declarase inadmisibles las ofertas de la licitación publicada en [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) con la ID N° 1572-20-L111, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

2.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la pagina web [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)

3.- Llámese a un nuevo proceso de compras.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**



~~OLGA MONICA SEGUI ANDRADE~~  
EDUCADORA DE PARVULOS  
DIRECTORA REGIONAL

OMSA/SYB/REA/rqc.

DISTRIBUCION.-  
Subdirección RRF y Físicos ✓  
Unidad Jurídica  
Archivo Ley de Transparencia  
Archivo Of. de Partes.